



RESOLUCIÓN CJR18-105
(Marzo 9 2018)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

La Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros de elegibles.

El doctor **MAURICIO ESCOBAR RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.536.382, forma parte del registro de elegibles para el cargo **Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil, código 220101**.

En atención a que disiente del puntaje asignado en el factor experiencia adicional y docencia, interpuso recurso de reposición el día 28 de febrero de 2018, dentro del término establecido para ello, el cual se fundamenta en que se le otorgó un puntaje de 0,00, pese haber anexado al momento de la inscripción certificaciones que dan cuenta de una experiencia laboral aproximada de 12 años.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

CONSIDERACIONES

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, esta Unidad procede a resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se regló en el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En relación con la puntuación obtenida por el concursante, doctor MAURICIO ESCOBAR RIVERA, para el cargo de Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil, código 220101, le fueron publicados los siguientes resultados:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Curso de Formación Judicial	Total
10536382	314,70	131,00	0,00	0,00	0.00	125,01	570,71

Experiencia Adicional y Docencia.

Como requisitos mínimos específicos requeridos para el cargo de inscripción fueron estipulados los siguientes de conformidad con el artículo 3.º, numeral 1.2 del Acuerdo de convocatoria:

"Para Magistrado de Tribunal Administrativo y/o de Tribunal Superior de Distrito Judicial":

- *"Acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a ocho (8) años".*

*"La experiencia profesional deberá ser adquirida **con posterioridad a la obtención del título de abogado** en actividades jurídicas o en ciencias administrativas, económicas o financieras según sea el caso, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial".*

Precisado lo anterior, las certificaciones laborales de experiencia profesional que excedan el requisito mínimo, serán valoradas en virtud del numeral 5.2 III del Acuerdo de Convocatoria, que establece:

5.2 Etapa clasificatoria:

(...).

La puntuación se realizará así":

(...)

iii) Experiencia adicional y docencia. Hasta 60 puntos".

"La experiencia laboral en cargos con funciones relacionadas con la especialidad a desempeñar, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas jurídicas o administrativas, económicas y financieras según el cargo, dará derecho a diez (10) puntos por cada año o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas jurídicas o en áreas administrativas, económicas o financieras, cuando el cargo lo requiera¹, dará derecho a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 60 puntos".

¹ Magistrado Sala Administrativa.

De conformidad con la documentación aportada por el recurrente al momento de la inscripción, se observa que **NO** allegó certificaciones tendientes a demostrar la experiencia exigida.

Pese a ello al momento de la admisión al concurso, se efectuó un cruce de información con la base de datos del Registro Nacional de Abogados y el sistema Kactus, que evidenció que el recurrente cumple con los requisitos mínimos de experiencia laboral.

En cuanto a la experiencia adicional, por no haber acreditado tiempo de servicios con tal propósito, no es posible otorgarle una puntuación mayor.

En consideración a lo anterior se puede observar que el puntaje publicado en la resolución recurrida es correcto, por lo que será confirmado, como se ordenará en la parte resolutive.

RESUELVE:

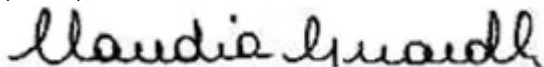
ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de funcionarios de la Rama Judicial, en cuanto al puntaje otorgado al doctor, **MAURICIO ESCOBAR RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.536.382, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo **Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil, código 220101**, en el factor experiencia adicional y docencia, por la razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2º: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en vía administrativa.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCVR/MCSO/ACL